

hecho feroz a
en q. re liza
con el fin de
el bien el pu
dada en la
ba la marta
non, a trallad
res a la apra
Por ultima
la Comision
proximo, sin
desaprobacion
con interese
de nuevo a
se hasta 1.º de
7.º de Julio de 18

1824 y 1825

7.

Encomienda de Wina
Jorada por el Exmo
Arzobispo.

1825

C-73

IV. Educacion
n.º 3

hecho fono a
en q. se hizo
con el fin de
el bien del pu-
doada en la
ba la maestra
sion, a trallada
sea a la apro-
Por ultima
la Comision
proximo, sin
de aprobacion
con sujecion
de nuevo a
se hasta 1.º de
1.º de Julio de 1908

La Comision de Escuelas cumpliendo con el encargo que l.º S.
se le dio en oficio fecha 11.º de Dic.º proximo pasado,
relativo a la creacion de una Quinta Escuela de Niñas a ex-
pensas del Excmo. Señor Arzobispo de esta Diocesis, celebró
sesion acerca de este cometido, previa convocatoria ante
diem, el martes 11.º de Jan.º En ella se acordó que los
Señores D. Vicente Parquial de Bonanza y D. Juan B. de
Ola pasaran a ver con V.º E. a fin de quedar acordado re-
sobre este nuevo establecimiento. V.º E. despues de ha-
ber oido a la Comision acordó, que dicha Escuela se
estableciera en todo y por todo bajo las mismas reglas
que rigen a las quatro que subsisten a expensas de la
R.º C.ª, colocandola en el distrito de la Parroquia
de San Juan junto al Colegio de las Escuelas N.ºs.
Igualmente manifestó, dando la orden a su mayordomo,
que en voluntad es respecto a satisfacer la pension de
un real vellon a la maestra, entendiendose con el
Señor Tenorero de la R.º C.ª, haciendo esta rati-
ficacion a la nueva maestra por trimestres sucesivos,
segun que lo practica con las otras: a merte que tan-
to en esto como en todo lo demas quiere sean iguales
las maestras, y aun tambien el distintivo que se pone
a la puerta de cada una de las escuelas.

La Comision

muex en vista de eto antecedentes en deparecer, que
podrá V. S. veros luego proceder á la instalacion de
dicha escuela, nombrando maestra que la desempeñe
á satisfaccion de S. E. y del publico, en favor de quien
nuestro dignísimo Melado redevela. En cuyo concepto
la Comision no puede de entenderse el merito, pro-
dencia y disposicion de la pretendiente D. Vicenta
Vila, unica que ha solicitado este destino, y á la qual
la Comision tiene los mejores informes. Asi que la re-
comienda á la consideracion de V. S. por si se digna apa-
riarla con el titulo y cargo de maestra.

Respecto á la solicitud de V. E. para el San Bartolomé, por todo lo hasta aquí manifestado sé, que siendo tan diferente la voluntad de V. E. á ningún modo puede entrar en la consideración de la R. Sociedad. Este es el parecer de la Comisión, salvo siempre lo que V. E. estime por más conforme al digno objeto de sus tareas.

Dique á l. S. m. a. Valencia 12. de Enero de 1825.

Juan Baut. P. Lag

cento Pasqual de Bonanza

Jose Lopez

La Comision de Carcelas gratuita reunida en sesion el 19. de los
cor. para enterarse del oficio que V. S. le sirvió para la fecha
el 15. recibió la mayor de las satisfacciones al ver la confor-
midad del sentimiento el J. con los suyos. El uno puede
menos por lo mismo de contemplarle desde luego dulcem.
atada con un nuevo vinculo de gratitud, que la impule
á cooperar con todas sus fuerzas á los beneficios originios
el J. y de nuestro dignísimo Ornelas.

La Comision misma en esta sesion por mano de su Mreid.
entregó el Diploma o Nombram.^{to} de Maestra á D.^a Virginia
Lola, la que contestando á un breve razonamiento que el Sr.
Mreid.^o hizo acerca de las obligaciones del cargo q.^{ue} le con-
fiaba, dió á la M.^{te} Sociedad por el ministerio de la Comision
las mas expresas gracias; quedando en verificar tan
 luego como le fuere posible la apertura de la nueva Erase.
la segun la mente de su Exa.^a y Estatuto que rigen á las
demas, á lo qual y en adicion se le entregó un exem-
plar.

Respecto al ruido de armas la Comision es de parecer, que como reñize para las tiras, podria el Comisionar al Sr. D. Manuel Pelequer que como inteligente lo verificara con aquel conocimiento que se requiere.

Igualm. por lo que toca á los mil reales honorarios de la
nueva maestra, la Comision exce. debe quedar al cargo de
ser tesorero de la R. V.iedad el solicitar el pago, en lo ter-
mino que la Comision tiene ya indicado & que sea al con-
ducirse este primer semestre á causa de los atrasos de la misma.

Tambien recuerda á V. S. la Comision, que teniendo la R. V.
quatro escuelas gratuitas veinte sillas cada una, las igua-
les costeó la R. V.iedad, parecer ser muy conueniente que
se le proporcionaran á la nueva Escuela otras veinte
sillas, á expensas (como tambien el Estado) de la R. V.oue-
dad en obsequio de su Excelencia.

Din. que á V. S. m. a. Valencia 23 de Enero de 1825.

Vicente Pasqual de Benarroff

Juan Baut. Pla

Jose Lopez

Por el Pres. e Indiv. de la R. V.iedad Econom. & al. a.

Con motivo de haver recibido
que el Excmo. P. Arzobispo ha
ofrecido á V. S. el corte para el
establecimiento de una, ó mas
Escuelas en la Puerta de la
Ciudad, me atrevo á hacer pre-
sente á V. S. que seria muy con-
ueniente se estableciesse una
enseñanza de niñas pobres
ó en el Caserio llamado Horno
de Alpis, ó en el de Benicalaf.
Todas las niñas de este vasto, y
muy poblado distrito estan pri-
vadas de la debida enseñanza, si-
no acuden á Murjant, ó á la
Calle de Almuriedra, lo que se hace
muy difícil ya por las grandes dis-
tancias, ya por el pago de mercedes
que muy pocas pueden reportar.
Por esta razon el Curado San
Martelone ni el Arzobispo, como

Administrador de la pía fundación del Tñño ^{Fr} Clement Obispo de Pamplona para dar Escuela de niños una dentro y otra fuera de los muros de esta Ciudad en el distrito de mi Panayquá con decreto de aprobación del Exmo ^{Fr} Arzobispo Compañy de 13 de Diciembre de 1804. estableció una enseñanza de Niños en dicho Caserio del Horno de Llopis en vez de la Escuela de niños de la Calle de Murriedio de la misma fundación, supuesto que esta se suplía suficientemente por la Escuela que administraron los P.P. Dominicos desde que con tal obligación se establecieron en el Convento de San Esteban. Mas como de orden superior se vendieron las fincas de la fundación del ^{Fr} Clement entrando sus capitales en la Caja de Consolidación,

y sus rentas dexaron de pagarse desde 1811., cesó tambien la Enseñanza de niños en el Horno de Llopis por la falta de rentas para pago de la Maestra.

Lexia, pues, muy conveniente que el zelo tan activo y eficaz de Vd. auxiliado de la caridad del Prelado se emplease en restablecer la enseñanza de Niños en el Horno de Llopis ó en el Caserio de Penicaf con la seguridad de que en el caso de pagarse en lo sucesivo por la R^l Caja las rentas de la fundación del ^{Fr} Clement, yo como Administrador de ella, proseguiría los pagos á la Maestra, y desde entonces Vd. dispondria el establecimiento de otra Enseñanza en otro punto de la Huerta.

Dios Nro ^{Fr} guarde

à V.S. m^{re} años. Valencia
à 30. de Noviembre de 1824.

Juan Mart. Cabaña
Cura de l. Martoníe

Ala M^{re} Sociedad Economica de Amigos del País.